



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, tres (03) de noviembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, tres (03) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Arlen de Jesús Niño Cardales
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00415.00

1. Vía correo electrónico institucional el señor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, identificada con la C.C. No 80.779.562 y portador ne la T.P No 284.169 presentó escrito donde manifiesta que le otorga poder amplio y especial a la Dr. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ Siendo ello procedente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso. Se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ identificado con la C.C. No. 1.018.461.980 y portador de la T.P. No 281.727 del Consejo Superior De La Judicatura, que actúe como abogado de la ejecutante en los términos y en las facultades concedidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2018.00415.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23d80b97ae6044f593e8f3e7efb1c90d8959e308f5908aabceddf27842aeccaa

Documento generado en 03/11/2021 12:01:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>